

Términos y condiciones del Servicio "Home Banking"

Banco Supervielle S.A. (en adelante, el Banco) prestará al Cliente el servicio denominado "Home Banking", que permitirá al Cliente realizar, vía Internet y mediante la utilización de un equipo de computación, las operaciones bancarias que se detallan en la cláusula 1. siguiente. El servicio se prestará bajo los términos y condiciones establecidos a continuación:

1. Operaciones Permitidas:

El Cliente podrá efectuar a través de "Home Banking" las operaciones que a continuación se detallan (en adelante, las Operaciones):

- Consulta de Saldos de Cuenta Corriente y Caja de Ahorro
- Consulta de Clave Bancaria Uniforme de cada una de las cuentas
- Transferencias entre cuentas, en tanto la cuenta originante fuera de titularidad o co-titularidad del Cliente y tuviera, en este último caso, facultades para girar en forma individual sobre la misma. La cuenta destinataria puede ser o no de titularidad del Cliente y puede estar radicada en el Banco o en otra entidad financiera de la República Argentina adherida al Sistema Nacional de Pagos.
- Pago de Servicios con débito en cuenta
- Solicitar chequeras

El Cliente podrá originar las Operaciones únicamente sobre cuentas radicadas en el Banco de su titularidad y/o de su cotitularidad (en adelante, las Cuentas). Respecto de estas últimas, las Operaciones podrán realizarse en tanto el Cliente cuente con facultades indistintas para operar. En todos los casos, será condición esencial para la realización de las Operaciones que las Cuentas objeto de las mismas puedan ser operadas a través de una tarjeta Banelco emitida por el Banco a nombre del Cliente. Caso contrario, el Cliente no podrá realizar Operaciones sobre las Cuentas, operando la caducidad del servicio. El Banco podrá ampliar, disminuir o modificar el número de Operaciones y/o modificar sus modalidades, según lo dispuesto en la cláusula 10. del presente.

2. Acceso a "Home Banking":

El Cliente accederá a "Home Banking" a partir de su computadora personal conectada a Internet, en tanto la misma reúna las especificaciones técnicas suficientes. Para acceder a "Home Banking", el Cliente deberá ingresar el número de su documento de identidad y su clave de acceso personal, la cual deberá obtener, mediante la utilización de su tarjeta Banelco, en cualquiera de los cajeros automáticos de la red Banelco siguiendo los pasos e instrucciones que a dicho efecto el cajero automático le indique. En la primera oportunidad que el Cliente ingrese a "Home Banking", deberá modificar su clave de acceso personal. No obstante, el Cliente podrá en cualquier momento cambiar su clave de acceso personal en cualquiera de los cajeros automáticos de la red Banelco, utilizando su tarjeta Banelco y repitiendo el procedimiento descrito en los dos párrafos precedentes, o bien a través de la opción "cambio de clave" del menú de operaciones de Home Banking. En todos los casos en que el Banco lo requiera al Cliente, éste deberá modificar su clave de acceso personal. Caso contrario, el Cliente no podrá acceder a "Home Banking", operando la caducidad del servicio.

3. Clave de acceso personal:

Queda perfectamente entendido que la clave de acceso personal del Cliente, es secreta, personal e intransferible, por lo que su divulgación a terceros y/o su utilización por parte de éstos, quedará bajo total y exclusiva responsabilidad del Cliente. En todos los casos, se entenderá que las Operaciones efectuadas mediante el ingreso del número de documento de identidad del Cliente y de su clave de acceso personal, han sido realizadas por el Cliente, como así también que el ingreso de dichos datos equivalen a la firma del Cliente, surtiendo idénticos efectos legales. **En virtud de ello, el Cliente renuncia en forma expresa e irrevocable a formular reclamo alguno al Banco negando haber accedido a "Home Banking", asumiendo el mismo, como condición esencial para la prestación de este servicio, toda consecuencia derivada del uso de "Home Banking".**

4. Procesamiento de las Operaciones. Confirmación por parte del Banco:

Las Operaciones serán efectuadas en base a las instrucciones que imparta el Cliente a través de "Home Banking", a cuyo efecto deberá cumplir con los pasos que el sistema le indique. En todos los casos, las Operaciones se encontrarán sujetas a confirmación por parte del Banco. Cuando las Operaciones sean efectuadas entre las 20 y 8 horas o en día feriado, no hábil o feriado bancario, el Banco podrá diferir las mismas, considerándolas como efectuadas el día hábil bancario inmediato siguiente al de su realización. Asimismo, el Banco podrá diferir las Operaciones cuando se presenten problemas técnicos y/o ante el acaecimiento de cualesquiera de los supuestos enumerados en la cláusula 6. de estos términos y condiciones. Cuando el Cliente efectúe Operaciones y/o transacciones bancarias por distintos sistemas o medios habilitados por el Banco, que resulten contradictorias y/o incompatibles entre sí, se considerará únicamente válida a aquélla procesada en primer término por el Banco.

5. Prueba de las Operaciones:

Todas las constancias de las Operaciones que surjan de los registros del Banco y/o que sean aportadas y/u ofrecidas por el Banco, ya sean éstas informáticas y/o documentales, constituirán prueba suficiente y concluyente de las Operaciones, ya sea respecto de su efectiva realización y/o de su cuantía y/o de las demás condiciones a las que se encuentren sujetas. Dichas constancias prevalecerán sobre las que pudieren obrar en poder del Cliente, en caso de discrepancias entre las mismas. Consecuentemente, **el Cliente renuncia en forma expresa e irrevocable a objetar y/o cuestionar de cualquier modo la idoneidad y/o eficacia probatoria de las mencionadas constancias, entendiéndose que la aceptación irrestricta de los términos de esta cláusula constituye condición esencial para la prestación de este servicio por parte del Banco.**

6. Interrupción del servicio:

El servicio de "Home Banking" podrá ser interrumpido en los siguientes casos: (i) En razón de llevarse a cabo tareas de reparación y/o mantenimiento de todo o parte de los elementos que integran el servicio "Home Banking"; (ii) Por cualquier circunstancia derivada de medidas o resoluciones que dicte cualquier autoridad pública, sea ésta nacional, provincial o municipal; (iii) En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor. El servicio será restituido una vez que haya cesado la causa que motivó su interrupción. El Cliente entiende y acepta que "Home Banking" constituye un medio alternativo para la realización de Operaciones, como así también que dicho servicio puede ser objeto de interrupciones. Por lo tanto, contando el Cliente con otros medios para la realización de las Operaciones, el Banco en ningún caso será responsable por consecuencia alguna que pudiere derivar de la interrupción del servicio y/o de su cesación y/o del diferimiento de las Operaciones, según lo estipulado en estos términos y condiciones.

7. Normas aplicables:

Todas las Operaciones que realice el Cliente se regirán: (i) Por los presentes términos y condiciones de prestación del servicio de "Home Banking"; (ii) Por los términos y condiciones fijados en las solicitudes y/o contratos suscriptos por el Cliente ante el Banco; (iii) Por la legislación y normas de aplicación vigentes al tiempo de efectuarse cada Operación. Queda asimismo establecido que en todos los casos las Operaciones quedarán sujetas a las condiciones comerciales establecidas por el Banco, vigentes al tiempo de efectuarse cada Operación.

8. Gratuidad. Percepción de comisiones por parte del Banco:

El servicio de "Home Banking" será prestado en forma gratuita. No obstante, el Banco podrá percibir comisiones por la prestación de este servicio, previa notificación al Cliente cursada con una antelación no menor a 30 (treinta) días de la fecha de su implementación. La no aceptación del Cliente de las comisiones fijadas por el Banco, determinará la caducidad del servicio. De no recibir el Banco, dentro del citado plazo de preaviso, notificación expresa del Cliente comunicando su no aceptación de las comisiones, el Banco se encontrará facultado para debitar de las Cuentas el importe total de las mismas, según lo estipulado en la cláusula 11. de estos términos y condiciones.

9. Caducidad del servicio:

La caducidad del servicio "Home Banking" operará en forma automática, en los siguientes supuestos: (i) cuando el Cliente incurra en mora respecto de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas frente al Banco; (ii) cuando el Cliente se encuentre incurso en cualquier supuesto de incumplimiento que torne

exigibles todos o cualesquiera de los créditos tomados por aquél ante el Banco; (iii) cuando el Cliente incumpla todas o cualesquiera de las instrucciones impartidas por el sistema para la utilización del servicio "Home Banking", (iv) cuando el Cliente incumpla todas o cualesquiera de sus obligaciones emergentes de estos términos y condiciones; (v) ante el acaecimiento de cualquier supuesto de caducidad del servicio previsto en estos términos y condiciones; (vi) cuando cualquier norma y/o resolución emanadas de autoridad competente impidiera o prohibiera de cualquier modo al Cliente operar sobre cualesquiera de sus cuentas y/o mantenerlas abiertas en el Banco; (vii) Ante el cierre, por cualquier causa, de todas las Cuentas. En tales eventos, el Banco cesará en la prestación del servicio de "Home Banking", sin necesidad de notificación previa al Cliente y sin que ello genere responsabilidad alguna a su cargo.

10. Modificación de términos y condiciones:

El Banco, a su criterio, podrá modificar total o parcialmente las condiciones de prestación del servicio "Home Banking" mediante la mera incorporación de tales modificaciones en el sistema. La falta de aceptación por parte del Cliente de las nuevas condiciones de prestación del servicio, determinará la caducidad del servicio. Queda asimismo entendido que el Cliente deberá aceptar los términos y condiciones de prestación del servicio "Home Banking" en toda oportunidad que el Banco lo requiera. Caso contrario, operará la caducidad del servicio.

11. Débitos en cuentas. Compensaciones:

El Banco queda expresamente facultado para debitar todo importe adeudado en virtud del presente, de las cuentas que pudiera poseer el Cliente en el Banco, aún en descubierto y sin interpelación alguna, sin que estos débitos configuren novación. También podrá el Banco compensar total o parcialmente con fondos o valores de cualquier naturaleza que estuvieran depositados en el Banco a nombre del Cliente, sin necesidad de interpelación alguna, toda suma que pudiere adeudar el Cliente al Banco con motivo de la prestación del servicio "Home Banking", incluyendo, sin limitación, todo gasto e impuesto -presente o futuro- que pudiere gravar el servicio prestado bajo el mismo, conceptos éstos que se encontrarán a exclusivo cargo del Cliente. Las autorizaciones mencionadas podrán utilizarse aún respecto de cuentas en moneda distinta a la fijada para el pago de los conceptos adeudados en virtud de este servicio, en cuyo caso el débito se efectuará por el monto necesario para adquirir en el mercado financiero la moneda suficiente para satisfacer las obligaciones respectivas, según cotización del cierre del día del vencimiento de la obligación o de su pago, a elección del Banco.

12. Cesación del servicio:

El servicio de "Home Banking" cesará: (i) Por decisión del Banco. En este caso, el Banco podrá cesar en la prestación del servicio ya sea en forma total o parcial, o bien respecto de uno o más Clientes, sin necesidad de expresión de causa y sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno a favor del / de los Cliente/s . A dicho efecto, constituirá suficiente aviso el comunicado del Banco que se visualice a través de "Home Banking" o bien aquél que el Banco curse al Cliente por cualquier medio a su elección. (ii) Por decisión del Cliente, comunicada por medio fehaciente al Banco con una antelación no menor a 30 (treinta) días de la fecha en que opere la cesación el servicio. La cesación del servicio operada de este modo, no generará derecho indemnizatorio alguno.

13. Jurisdicción. Constitución de domicilios:

A todos los efectos derivados del presente, se considerarán válidas y vinculantes todas las notificaciones que el Banco curse a cualquier domicilio constituido por el Cliente en cualquier solicitud y/o contrato suscripto por el mismo ante el Banco. Por su parte, el Banco constituye domicilio legal en Reconquista 330, Capital Federal, República Argentina. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Comercial de la Capital Federal de la República Argentina. SR. CLIENTE: AL INGRESAR UD. LA OPCION ACEPTAR UBICADA AL PIE, UD. ACEPTA EN FORMA IRRESTRICTA LOS PRECEDENTES TERMINOS Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO "HOME BANKING", COMPROMETIENDOSE A CUMPLIR Y RESPETAR LOS MISMOS.

Si desea imprimir los Términos y Condiciones presione Control P.